I

AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPANIA AGRICOLA LAS AVISPAS S. A.-

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador a los veintiún días del mes de Octubre de mil novecientos noventa y cuatro, ante mí, Doctor Alberto Bobadilla Bodero, Abogado y Notario Titular Cuarto de este Cantón, comparece la Compañía AGRICOLA LAS AVISPAS S. A., en la interpuesta persona de su Presidente y Representante Legal señor Jamil Massuh Dumani quien exhibe la copia de su nombramiento la cual se agrega a la presente, casado, ejecutivo, debidamente autorizado por la Junta General de Accionistas de su representada tal como lo prueba con la copia certificada del acta que también agrego al presente instrumento. El compareciente es ecuatoriano, domiciliado en Guayaquil, capaz para obligarse y contratar a quien, por haberme mostrado su documento de identidad de conocer doy fe, así como también en el objeto y resultados de este acto a la que procede libre y voluntariamente para su otorgamiento, me presentó la minuta los documentos del tenor siguiente: **SEÑOR NOTARIO:**

Dr. Alberto Bobadilla Bodero
Notario Cuarto de Guayaquil

En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una de aumento de capital y reforma de estatutos que se expresa en las cláusulas siguientes: **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparece al otorgamiento de la presente escritura pública la Compañía AGRICOLA LAS AVISPAS S. A., en la intervención propia de su Presidente y representante legal señor Gabriel Masuh Dumani quien lo hace debidamente autorizado por la Junta General de Accionistas de la Compañía de su representación, conforme consta del acta que se agrega a la presente junto con el nombramiento que acredita su personería.- **SEGUNDA: ANTECEDENTE.-** a) Por escritura pública otorgada ante el Notario Décimo Quinto del Cantón Guayaquil Doctor Miguel Vernaza Roaiomo, el cuatro de Mayo de mil novecientos ochenta y dos e inscrita en el Registro Mercantil de la misma circunscripción territorial, el treinta y uno de Mayo de ese año, se constituyó la compañía denominada AGRICOLA LAS AVISPAS S. A., con un capital suscrito de quinientos mil Sucres, dividido en quinientas acciones ordinarias y nominativas de un mil Sucres cada una. b) Por Escritura Pública otorgada ante el Notario Vigésimo Primero del Cantón Guayaquil, Abogado Marcos Díaz Rosquete el veinte de Octubre de

mil novecientos ochenta y ocho e inscr[illegible] el Registro Mercantil del cantón Guayaquil [illegible] de Julio de mil novecientos ochenta y [illegible] la Compañía aumentó su capital a dos millones de Sucres dividido en dos mil acciones ordinarias y nominativas de un mil Sucres cada una. c) La Junta General de Accionistas, en reunión celebrada el veinticinco de Septiembre de mil novecientos noventa y cuatro, resolvió por unanimidad: ampliar el objeto social de la compañía.- Aumentar el capital suscrito de la compañía en la cantidad de tres millones de Sucres mediante la emisión de [illegible] nuevas acciones ordinarias y nominativas de un mil Sucres cada una. Acogerse en la modalidad de "capital autorizado" [illegible] en la Ley de Compañías vigente. Para el artículo Quinto del Estatuto Social de la Compañía, agregar, a continuación de dicho artículo, el artículo necesario "[illegible] que contenga las disposiciones pertinentes en relación al Capital Autorizado de la [illegible] consiguientemente, proceder a reformar los Estatutos de acuerdo al [illegible] manifiesto, se incorpore al presente [illegible] público; y autorizar al representante legal de la Compañía señor Gabriel Nasser [illegible] que cumpla la correspondiente [illegible]

Alberto Bobadilla Bodero
Cuarto de Guayaquil

1

TERCERA: DECLARACIONES.- [illegible] los [illegible] expuestos [illegible] según [illegible] Notaría [illegible], por los derechos que representa [illegible] ARTICULO [illegible] AVISOS [illegible] calidad de Presidente de la misma, [illegible] a bien realizar las siguientes declaraciones: **Primera:** Que queda ampliado el Objeto Social de la Compañía conforme al [illegible] que se agrega. **Segunda:** Que el Capital Suscrito de la representada ha sido aumentado en la cantidad de tres millones de Sucres, mediante la emisión de tres mil nuevas acciones ordinarias y nominativas de un mil Sucres cada una, de manera que el nuevo Capital Suscrito de la Compañía es de tres millones de Sucres dividido en tres mil acciones ordinarias y nominativas de un mil Sucres cada una.- **Tercera:** Que las tres mil nuevas acciones ordinarias y nominativas de un mil Sucres cada una han sido suscritas y pagadas conforme a los términos expresados en la Junta General de Accionistas celebrada el veintiocho de septiembre de mil novecientos [illegible], mediante [illegible] cuyas actas forman parte de [illegible] escritura. **Cuarta:** Quedan formando parte de [illegible] tercera y Quinta de los Estatutos de la Compañía y agregarse, a continuación del Artículo Quinto, artículo "Innumerado" relativo al Capital Suscrito de la Compañía y, consecuentemente, [illegible]

ACTA DE JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA AGRÍCOLA LAS AVISPAS S. A.

[illegible]

Todas las acciones son nominativas. [illegible] un [illegible] por [illegible] su valor [illegible] con [illegible] un valor de [illegible] dentro [illegible] entre [illegible] la totalidad del capital [illegible] Compañía que asciende a [illegible] millones [illegible]

En [illegible] la Constitución [illegible] contenidas en [illegible] al [illegible] artículos [illegible] en acta de [illegible] vigente, para tratar y resolver los [illegible] orden del día:

PRIMERO: Ampliación del objeto social [illegible] consiguiente reforma de Estatutos Sociales.

SEGUNDO: Aumento de capital, suscripción y [illegible] de acciones.

TERCERO: [illegible] Compañía a la modalidad de "Capital [illegible]

CUARTO: [illegible] para [illegible] a nuevas [illegible]

[illegible] Gabriel [illegible] General [illegible] al [illegible] Abogado [illegible] informa [illegible] de cumplimiento a lo dispuesto [illegible] Registro Mercantil de Guayaquil, Cantón Guayaquil y [illegible]

Cumplido [illegible] para tratar el punto [illegible] efecto, toma la palabra el Presidente [illegible] que la Compañía necesita [illegible] para poder [illegible] una [illegible] actividades por [illegible] accionistas decide ampliar el objeto [illegible] tal manera que se refiera el artículo [illegible] estatutos sociales en los términos que [illegible] Tercero: La Compañía tendrá por [illegible]

Dr. Alberto Bobadilla Bodero
Notario Cuarto de Guayaquil

[illegible]

[illegible] pulpa, [illegible] asesor [illegible] será [illegible] profesional [illegible] la [illegible] transformación, compra, venta, [illegible] y reparación y rehabilitación de [illegible] y [illegible] nuevo o usado, [illegible] y las materias primas [illegible] y artículos [illegible] y actividades [illegible] de la autoridad competente. Su dedicación a la promoción, comercialización, comprar-venta, importación [illegible] la importación [illegible] productos [illegible] y materiales de construcción [illegible] dedicada a la compra, venta, distribución, [illegible] importación de aeronaves, sus motores, equipos y accesorios, instrumentos o partes. También [illegible] fabricación, importación, compra y venta, distribución [illegible] reparación de aparatos fotográficos, instrumentos [illegible] aparatos y suministros eléctricos de cualquier material, artículos de cerámica, artículos de cordelería, artículos para el deporte en cualquier disciplina, artículos de juguetería o filatelia, equipos o bienes de [illegible] industrial, instrumental médico, instrumentos [illegible] dedicados a cualquier empresa [illegible] profesional, instrumentos de música, [illegible] la [illegible] y joyería [illegible] productos [illegible] por [illegible] materias primas, [illegible] diferentes a actividades [illegible] a la explotación [illegible] al [illegible] explotación de [illegible] y productos [illegible] y [illegible] nacional o industrializa [illegible] actividad [illegible] cualquier [illegible] y equipos [illegible] la [illegible] y [illegible]

I

[illegible]
[illegible] para [illegible]
[illegible] también para [illegible]
arrendamiento [illegible] asociación, [illegible]
plantas industriales para empaque, [illegible]
otra forma para [illegible] asociación [illegible]
También tendrá por objeto dedicarse a la [illegible]
como comisionistas, entre mediarías, [illegible]
agente y representación de personas [illegible]
cuenta [illegible] mercantil fidelcomisos [illegible]
mercantil [illegible] mercantil. [illegible]
fundas [illegible] con objeto [illegible]
o permanente por cuenta propia de [illegible]
y de participaciones de empresas [illegible]
de compañías [illegible] participar en [illegible]
depositarios y con arreglo a las leyes [illegible]
También se dedicará a la construcción [illegible]
de viviendas familiares [illegible]
clase [illegible]
condominios, así como [illegible]
construcción [illegible] y [illegible]
navegación [illegible] importar y [illegible]
vender [illegible] y [illegible]
Fomentar, desarrollará el turismo nacional [illegible]
mediante la instalación y administración [illegible]
viajes, hoteles, restaurantes, clubes, [illegible]
comerciales, ciudadelas vacacionales, parques [illegible]
recreación, casinos y salas de juegos [illegible]
realizar a través de terceros el transporte [illegible]
terrestre, aérea, lacustre o marítima [illegible]
mercancías en general, de pasajeros, [illegible]
para la [illegible] actividades agrícolas [illegible]
industriales y pecuarias, [illegible]
industrialización, exportación e importación [illegible]
y producción [illegible] relacionados a la [illegible]
fotografía en todas sus fases. Podrá [illegible]
servicios portuarios especializados en [illegible]
cualquier puerto del país, ejecutando por su [illegible]
cuenta de terceros, labores de embarque, desembarque, [illegible]
descarga, recepción, despacho, almacenamiento [illegible]
de carga, sea esta al granel, sólida o líquida. [illegible]
movilizada mecánicamente, en contenedores, [illegible]
carga de importación, exportación o en tránsito [illegible]
internacional. Prestar servicio de [illegible] en los
puertos del país. Dar servicio de control [illegible] tráfico
marítimo, practicaje o pilotaje, remolque, [illegible]
desamarre de naves, dragado de las vías de agua, [illegible]
e inspección de carga. Está facultada también para [illegible]
o adquirir equipos que se usen en actividades [illegible]
marítimas. La compañía también podrá dedicarse [illegible]
industrial [illegible] del [illegible]

Dr. Alberto Bobadilla Bolaño
Notario Cuarto de Guayaquil

prestación de servicios aduaneros como la consolidación de mercaderías de puertos, los embarques y desembarques en la [illegible] de su calidad, cantidad, peso, [illegible] y determinación provisional de la clasificación arancelaria y valor aduanero y de los almacenamientos temporales de mercancías en espera de la presentación de la declaración aduanera y hasta su entrega legal; a la verificación documental respecto de declaraciones aduaneras, realización de análisis físico-químico para determinar la calidad de mercaderías, a la recaudación de obligaciones tributarias aduaneras, a la auditoría de mercaderías que se encuentren bajo control aduanero especiales o particulares, a la [illegible] en transporte de mercaderías de transporte [illegible] a [illegible] por lugares que presten servicios de [illegible] y [illegible] de aeronaves, a la transferencia de [illegible] parcial o integral de importación y exportación [illegible] delegación de autoridades aéreas del [illegible]. Para [illegible] ser beneficiarios previo las autorizaciones de ley, para cumplir con su objeto social podrá ejercitar actos y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas y que tengan relación con los servicios. No se dedicará a la intermediación financiera ni a compañía de cartera bajo ninguna modalidad".-

Cumplido aquí, se pasa a tratar el segundo punto del orden del día, al efecto, toma la palabra el señor Gabriel Moreno Dumont quien manifiesta que por expresa disposición de la ley es necesario aumentar el Capital Suscrito de [illegible] Dos Mil al mínimo permitido para compañías anónimas que es de cinco millones de Sucres y siendo el actual dos millones de Sucres es preciso realizar un incremento de tres millones de Sucres mediante la emisión de tres mil nuevas acciones ordinarias y nominativas de un mil Sucres cada una.- En relación al valor de las nuevas acciones bien podría ser en numerario en un porcentaje no menor al veinticinco por ciento del valor por acción; el aumento de suscribirse la presente [illegible] y el setenta y cinco por ciento restante podría pagarse en un plazo que no exceda a dos años contados desde la fecha de inscripción de la escritura de aumento de capital en el Registro Mercantil. Deberá reformarse el Artículo Quinto del Estatuto Social.-

El accionista decide aumentar el Capital Suscrito de la Compañía de dos a cinco millones de Sucres, mediante la emisión de tres mil nuevas acciones ordinarias y nominativas de un mil Sucres cada una que serán pagadas por el en numerario en un ciento por ciento de su valor debiendo efectuarse los registros contables correspondientes.-

Se reforma el Artículo Quinto del Estatuto Social en la forma que sigue."Artículo Quinto.- El Capital Suscrito de la Compañía es de cinco millones de Sucres dividido en cinco mil acciones ordinarias y nominativas de un mil Sucres cada una numeradas del uno al cinco mil inclusive".- Los títulos de acción serán suscritos por el Presidente y un Gerente.-

Tercero.- Al continuarse el tercer punto del orden del día se procede a considerar la conveniencia de reformar a la Compañía a la modalidad de "Capital Autorizado". Toma la palabra el Presidente de la Junta y manifiesta que se [illegible] en virtud de las vent[illegible] y

económico que representa, realizar los [illegible] necesarios para [illegible] la Compañía [illegible] "Capital Autorizado".-

El accionista decide ampliar el Patrimonio [illegible] Compañía mediante la introducción del siguiente [illegible] que se agregará a continuación del [illegible] del Patrimonio "Capital Autorizado: El Capital [illegible] de Dos millones de Dólares, [illegible] General de Accionistas podrá [illegible] mediante [illegible] ordinarias [illegible] aprobadas por la Superintendencia de Compañías.".

Seguidamente y conforme al cuarto y último punto del día del accionista Señor, señor [illegible] manifiesta que [illegible] Capital [illegible] otra postura a comparecer ante [illegible] la [illegible] pública [illegible] reformas [illegible] realizan [illegible] sean necesarios para conseguir la aprobación de [illegible] parte del Intendente de Compañías.-

No habiendo otro asunto que tratar, se [illegible] recesa para la redacción del acta [illegible] lectura y su aceptación por parte con lo que concluye [illegible] firmando para constancia el accionista y Presidente de la Junta, Señor [illegible] y el Secretario de la Junta.-

CERTIFICO: [illegible]

Gustavo Matsuh Tesfine
Secretario de la Junta
[illegible]

Dr. Alberto Bobadilla Bodero
Notario Cuarto de Guayaquil

0000 7

Guayaquil, Septiembre 24 de 1994

Sr.
Gabriel Massuh Dumani
Ciudad.-

De mis consideraciones:

Cúmplome informarle que la Junta General de Socios de la Compañía **AGRICOLA LAS AVISPAS S. A.** en su sesión celebrada el día de hoy, tuvo el acierto de designarle a usted **PRESIDENTE** de la misma, por un período de **CINCO** años, siendo sus funciones las que constan en los Estatutos Sociales de esta.-

En el ejercicio de su cargo, usted ejercerá sin el concurso de ningún otro funcionario la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía.-

Los Estatutos Sociales referidos, constan en la Escritura Pública otorgada ante el Notario Decimo Quinto del Cantón Guayaquil, Doctor Miguel Vernaza Requena, el 4 de Mayo de 1982, e inscrita en el Registro Mercantil el 31 de los mismos.

Atentamente,

Lcdo. Gustavo Massuh Isaias
GERENTE

ACEPTO EL CARGO: En la misma ciudad y fecha que antecede y para constancia firmo al pie de la presente razón.

Gabriel Massuh Dumani
PRESIDENTE

REGISTRO MERCANTIL CANTON GUAYAQUIL
Por este trabajo
Valor pagado
$1.26560

Dr. Alberto Bobadilla Bodero
Notario Cuarto de Guayaquil

REGISTRO MERCANTIL CANTON GUAYAQUIL

En la presente fecha queda inscrito este Nombramiento de Presidente
Folio(s) 47.088 Registro Mercantil No. 16.327 Repertorio No. 33.806
Se archivan los Comprobantes de pago por los impuestos respectivos.-
Guayaquil, 24 de Octubre de 1.994.

LCDO. CARLOS PONCE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
del Canton Guayaquil

[illegible] de la [illegible] Acta de [illegible] de Accionistas. **CUARTA: DECLARACION JURADA.-** Rosario Duran, en mi calidad de [illegible] y representante legal de la compañía AGRICOLA LAS AVIGRAS S. A. [illegible] en la [illegible] vigentes, declara bajo juramento que el capital suscrito de la compañía [illegible] representa el [illegible] de [illegible] que forma parte de la escritura. **QUINTA: DOCUMENTOS AGREGADOS.-** Incorporo a la presente escritura pública el nombramiento de Presidente otorgado a favor de Gabriel Rosario Duran, así como copia certificada del Acta de Junta General de Accionistas de la Compañía AGRICOLA LAS AVIGRAS S. A., celebrada el veintisiete de Septiembre de mil novecientos noventa y cuatro. Agregue usted, señor Notario, las cláusulas de ley para la validez y firmeza de esta escritura. Atentamente, Dra. [illegible] Abogada. [illegible] y demás [illegible] texto de la escritura pública que usted autorizará con su firma en el espacio correspondiente. [illegible]

Dr. Alberto Bobadilla Bodero
Notario Cuarto de Guayaquil

Dr. Alberto Bobadilla Bodero
Notario Cuarto de Guayaquil

Gabriel Massuh Dumani

Presidente

R. U. C. 0990583633001

C. I. 0902255389

Exento

El Notario

Es fiel copia de su original, en fe de ello cumplo con expedir CUARTA COPIA CERTIFICADA, que sello, firmo y rubrico en Guayaquil, a los veintisiete días del mes de octubre de mil novecientos noventa y cuatro.

DR. ALBERTO BOBADILLA BODERO
REPÚBLICA DEL ECUADOR
GUAYAQUIL
NOTARIO CUARTO

Dr. Alberto Bobadilla Bodero
Notario Cuarto de Guayaquil

RAZON: El doctor ALBERTO BOBADILLA BODERO, Notario Cuarto del Cantón Guayaquil, en uso de las facultades legales de que se encuentra investido, DA FE: de que se ha tomado nota al margen de la matriz del 21 de Octubre de 1994 de lo dispuesto en la resolución No.94-2-1-1-0006447 dictada por el Subintendente Jurídico de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, del 22 de Noviembre de 1994, de que ha sido aprobado el aumento de Capital de la Compañía AGRICOLA LAS AVISPAS S.A., conforme al contenido de la escritura que antecede.

Guayaquil, 23 de Noviembre de 1994

Dr. Alberto Bobadilla Bodero
Notario Cuarto de Guayaquil

CERTIFICO : Que

En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución Número 94-2-1-1-0006447, dictada el 22 de Noviembre de 1.994, por el Subintendente Jurídico de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, he inscrito esta escritura pública, la misma que contiene la FIJACION DE CAPITAL AUTORIZADO, AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO Y REFORMA DE ESTATUTOS de la Compañía denominada AGRICOLA LAS AVISPAS S. A., de fojas 38.310 a 38.322, número 5.283 del Registro Mercantil, Libro de Industriales y anotada bajo el número 39.368 del Reper

1

torio .- Guayaquil, Diciembre dos de mil novecientos noventa i cuatro.-

El Registrador Mercantil .-

AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de la anterior escritura pública, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733, dictado el 22 de Agosto de 1.975, por el Señor Presidente de la República, publicado en el Registro Oficial # 878 del 29 de Agosto de - 1.975 .- Guayaquil, Diciembre dos de mil novecientos noventa i cuatro.-

El Registrador Mercantil .-

AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, se tomó nota de la anterior escritura pública a fojas 18.669 del Registro Mercantil de 1.982; y, 16.814 del Registro Mercantil, Libro de Industriales de 1.989, al margen de las - inscripciones respectivas .- Guayaquil, Diciembre dos de mil novecientos noventa i cuatro .- El Registrador Mercantil .-

AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

REGISTRO MERCANTIL - CANTON GUAYAQUIL

DOY.....

Dr. MIGUEL VERNAZA R.
Notario Décimo Quinto
Guayaquil

FE: Que se tomó nota al margen de la matríz de la escritura de Constitución de la compañía denominada Agricola LAS AVISPAS S.A., de fecha cuatro de mayo de mil novecientos ochenta y dos de la Resolución No.94-2-1-1-0006447,dictada por el Subintendente Juridico de la Intendencia de compañías de Guayaquil el veintidos de noviembre del presente año, por la cual le dá su aprobación a la escritura que antecede.- Guayaquil, seis de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro.-

DR. MIGUEL VERNAZA REQUENA
NOTARIO XV DE GUAYAQUIL